



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que se surtió el traslado de la actualización de liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante, sin que se presentara objeción alguna, de igual manera se presentó solicitud de medida de embargo adicional. Usiacurí, febrero 6 de 2023.

El Secretario

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, FEBRERO SEIS (6) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

RADICACIÓN: 08849408900120160010300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: WENDY LISNEY ARRIETA FERNÁNDEZ

CONSIDERACIONES.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante, atendiendo que el traslado se realizó por la Secretaría del despacho y hasta la fecha no se ha presentado pronunciamiento u objeción alguna.

Que verificada por el despacho la actualización del crédito presentada por la ejecutante; encontramos que la misma se encuentra acorde con los límites establecidos por la Superintendencia Financiera; razón por la cual será procedente su aprobación conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

De igual manera el apoderado de la ejecutante solicita como medida adicional, el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada en cuentas corriente, de ahorro o CDT en el banco Popular de la ciudad de Barranquilla; medida que por ser procedente el despacho la despachara favorablemente.

Por lo anterior EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la siguiente actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo radicado 2016/00103 Iniciado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de la señora **WENDY LISNEY ARRIETA FERNANDEZ**, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (**\$13.293.588.00**), atendiendo que la misma se encuentra ajustada a derecho conforme a lo establecido en el núm. 3° art 446 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corriente, de ahorros, CDT, que tenga o llegare a tener la demandada **WENDY LISNEY ARRIETA FERNANDEZ**, identificada con la C.C. No. 1.143.130.604 en el Banco Popular de la ciudad de Barranquilla; para lo cual se deberá oficiar a la entidad anteriormente citada. Limítese la medida en la suma de Veintiséis millones de pesos (\$26.000.000.00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RONALD SMITH CASTILLO GIL
El Juez

Firmado Por:
Ronald Smith Castillo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77c565c9046cfc9c17542c8d962962058e61c79c8222bbb5805b8d64d4e4ea**

Documento generado en 06/02/2023 11:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>